

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 25 de Abril del 2022.-

DECRETO ALC. Nº 2020/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Certificado de Daños N° 23 y Certificado de Daños N° 26, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, del año 2022, indicando que es necesaria la demolición total de la vivienda declarada inhabitable e irreparable; Memorando N° 158/2022, de fecha 20 de Abril del 2022, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 165/2022, de fecha 25 de Abril del 2022, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la demolición Total de las viviendas que se indican, debido a que presentan en condición de Inhabitable e Irreparable; lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (LGUC), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.-Obras que propietario de Contra de Salubridad y seguridad, o que amenacen ruina"

DECRETO:

1.- Dispóngase la Démolición Total de las siguientes edificaciones, declaradas inhabitable e irreparables, por daños que se indican ut infra, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales da demolición se hará por la Municipalidad, por cuenta y costo de los propietarios:

-Luis Fredi Pozo Dalannay, Certificado de Daños Nº 023/2022: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno,

-Ivonne Jacqueline Romo Salas, , Certificado de Daños Nº 026/2022: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno,

2.- Dispóngase el cobro al propietario de los derechos correspondientes a la demolición decretada, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

uestro metor provecto de

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación al propietario, y si este no fuere habido, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal 10 que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución: Dir. Control Dir. Obras Daf